



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-CMPC

Cajamarca, 04 de marzo del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de marzo del año 2021, el Dictamen N° 002-2021-CSC-MPC, de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Seguridad Ciudadana dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL SAT CAJAMARCA, el mismo que tiene como objeto:** Establecer un compromiso entre el SAT Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de cumplir con el fortalecimiento e implementación de las organizaciones sociales de base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas), siendo que el SAT Cajamarca transferirá en calidad de donación la suma de S/. 145 000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles). El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL SAT CAJAMARCA**, el mismo que tiene como objeto: Establecer un compromiso entre el SAT Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de cumplir con el fortalecimiento e implementación de las organizaciones sociales de base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas), siendo que el SAT Cajamarca transferirá en calidad de donación la suma de S/. 145 000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo de Concejo no involucra transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

- C. c.
- Alcaldía
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Seguridad Ciudadana.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
 - Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA

Conste por el presente documento el CONVENIO que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, identificada con RUC N° 20143623042, con domicilio en la Av. La Alameda da de los Incas S/N – Complejo Gran Qhapac Ñan, representado por su Alcalde el señor VICTOR ANDRES VILLAR NARRO, identificado con DNI 407947147, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA, identificada RUC N° 20453807267, debidamente representada por su Jefe el señor DANY RAUL ALFARO CABRERA, identificado con DNI N° 40669004, entidad a la cual en adelante se le denominará el SAT CAJAMARCA, en los términos y condiciones siguientes:



I. PRIMERA: ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica, con autonomía política, económica y administrativa que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En tal sentido el Sr. Alcalde ha establecido como apoyo para las Organizaciones Sociales de Base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas) el Fortalecimiento, Capacitación e Implementación de dichas Organizaciones, por lo cual es necesario realizar acciones tendientes a dar su cumplimiento siendo el presente convenio una de tales acciones.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA

EL SAT - CAJAMARCA, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargado de brindarle servicios de recaudación, administración, seguimiento y fiscalización de sus ingresos tributarios y no tributarios; siendo que se encuentra facultado para suscribir convenios con entidades públicas.

En tal virtud EL SAT verifica su participación en el desarrollo de las actividades, es necesaria a fin de dar a conocer su naturaleza, ejercicio de funciones, así como los beneficios tributarios y no tributarios que se encuentran vigentes durante el año 2021, siendo que la difusión a través de medios de comunicación de carácter masivo, tendrá un alcance mayor a autoridades, personalidades y público en general de la Provincia de Cajamarca.

II. SEGUNDA: BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

III. TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El Objeto del presente convenio, se establece un compromiso entre el SAT- CAJAMARCA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con la finalidad de cumplir con el Fortalecimiento e Implementación de las Organizaciones Sociales de Base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas), siendo que el SAT-CAJAMARCA, transferirá en calidad de donación la suma de S/. 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)



IV. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, se obliga a lo siguiente:

4.1.1. Destinar el dinero donado por EL SAT – CAJAMARCA, exclusivamente al cumplimiento de estipulado en la cláusula precedente, lo que constituye cargo de la presente donación, de manera que su incumplimiento determinará la reversión de la donación.

4.1.2. La Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a través de la Sub Gerencia de Rondas se compromete a asistir a todos los eventos que se realizaran para el cumplimiento del presente convenio.

4.1.3. La Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a través de la Sub Gerencia de Rondas se compromete a difundir la misión y la visión del SAT – CAJAMARCA durante los eventos que se realicen para dar cumplimiento al convenio.

4.1.4. Cumplir con el Fortalecimiento, Capacitación e Implementación de las Organizaciones Sociales de Base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas), lo cual nos permitirá diseñar estrategias y adoptar medidas locales de espacios de diálogo y un trabajo articulado entre las Rondas e Instituciones Locales, la comunidad organizada y otras organizaciones sociales de base en actividades de vigilancia con la participación de la Sub Gerencia de Rondas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú.

4.1.5. Emitir la Resolución correspondiente mediante las cuales acredite haber aceptado la donación efectuada por EL SAT – CAJAMARCA.

4.1.6. Cumplir con todas las normas legales pertinentes.

4.2. EL SAT – CAJAMARCA, se obliga a lo siguiente:

4.2.1. Financiar el Fortalecimiento, Capacitación e Implementación de las Organizaciones Sociales de Base (Rondas Campesinas y Rondas Urbanas), mediante la donación de hasta la suma de S/. 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

V. QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que tanto LA MUNICIPALIDAD como el SAT – CAJAMARCA, son los encargados de ejecutar las cláusulas que derivan del presente convenio.

5.2. Las partes declaran y reconocen en forma expresa que EL SAT – CAJAMARCA, no asume responsabilidad alguna por cualquier hecho, omisión o incumplimiento o irresponsabilidad en que incurra LA MUNICIPALIDAD, o cualquier miembro, trabajador o personal contratado para la ejecución del presente convenio.

VI. SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna:

6.1. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del convenio.



6.2. En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las partes para dicho efecto la parte perjudicada requerirá previamente a la parte que incumple las explicaciones otorgándole un plazo de quince días hábiles para que subsane dicho incumplimiento, vencido el cual y de persistir el mismo se dará por resuelto de pleno derecho el presente convenio.

6.3 Por acuerdo de las partes.

VII. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2021, tiempo necesario para concluir con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2021 de la Sub Gerencia de Rondas.

Asimismo las partes acuerdan que podrán prorrogar de mutuo acuerdo la vigencia del presente Convenio para lo cual será necesario que los representantes autorizados suscriban un documento en este sentido.



VIII. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 15 días calendario computado desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo.



IX. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS:

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o quitar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una ADDENDA.

Estando conformes ambas partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de..... a los.....días del mes dedel 2021.

[Handwritten signature]

Municipalidad Provincial de Cajamarca
[Handwritten signature]
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
[Handwritten signature]
Abog. Dany Raúl Alfaro Cabrera
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

VICTOR ANDRES VILLAR NARRO
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Cajamarca

DANY RAUL ALFARO CABRERA
JEFE
Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

